

Texto explicativo

La gran calidad de la mano de obra europea ha sido tradicionalmente una de sus principales bazas económicas. En una economía globalizada y sumamente competitiva como la de hoy en día, para Europa es fundamental conservar esta ventaja competitiva. Es para Europa una prioridad clave contar con una mano de obra flexible, altamente cualificada y capaz de adaptarse a los cambios demográficos y económicos a medida que se producen. De ahí que la Comisión haya aprobado una "Agenda Europea sobre Migración", que propone, entre otras cosas, un nuevo planteamiento sobre inmigración legal para que la UE sea un destino más atractivo para el talento y las cualificaciones.

Especial atención merecen las personas migrantes altamente cualificadas, objeto de una competencia internacional particularmente intensa. Por mucho que las crisis económicas puedan reducir la demanda total de mano de obra, en determinados sectores o profesiones puede seguir habiendo escasez... y, de hecho, la hay. Parte de la solución —combinada con medidas tales como el reciclaje profesional, las políticas activas del mercado de trabajo y una mayor movilidad dentro de la UE— puede ser una inmigración laboral bien gestionada a partir de países no pertenecientes a la UE.

Entre las distintas iniciativas en este campo destaca como herramienta fundamental la Directiva sobre la tarjeta azul de la UE. Aprobada en 2009, su objetivo es equipar a la UE para competir globalmente a la hora de atraer un talento de valor incalculable e importancia fundamental para el crecimiento que sirva de complemento al capital humano local. Este mecanismo se destina a ciudadanos de países no pertenecientes a la UE que tengan altas cualificaciones profesionales obtenidas, bien mediante una educación superior, bien mediante la experiencia profesional. La tarjeta azul de la UE está concebida para facilitar la admisión y movilidad de estas personas migrantes altamente cualificadas y sus familiares armonizando los requisitos de entrada y residencia en toda la UE y estableciendo un estatuto jurídico y una serie de derechos. En un informe aprobado el 22 de mayo de 2014, la Comisión Europea enumeraba una serie de problemas que podían afectar a la eficacia de la tarjeta azul y menoscabar el atractivo de la UE en la competencia global por la mano de obra altamente cualificada.

Esta consulta pública va dirigida al público más amplio posible: es importante recabar los puntos de vista y las contribuciones de todos los interesados (empresas, personas migrantes, organismos públicos, sindicatos, ONG, agencias de empleo, etc.). Las preguntas intentan sondear sus opiniones y reflexiones sobre toda una serie de temas relacionados con la inmigración económica: cómo pueden los empresarios localizar al personal que necesitan, como pueden los inmigrantes informarse sobre ofertas de empleo, cuáles son los procedimientos de inmigración a la UE, con qué rapidez y facilidad se reconocen las cualificaciones de los inmigrantes, etc. Las respuestas a todas estas cuestiones contribuirán a impulsar un planteamiento eficaz de la política de la UE sobre inmigración económica que favorezca nuestros objetivos de empleo. La consulta incluye además una sección sobre el mecanismo de la tarjeta azul de la UE.

Si bien no es obligatorio responder a todo el cuestionario, para poder incluir su contribución le rogamos que conteste a todas las preguntas de la sección "Su perfil". Para cualquier duda sobre esta consulta, envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: Home-Notifications-B1@ec.europa.eu.

## Cláusula de exención de responsabilidad y protección de datos

El objetivo de esta consulta es recabar las opiniones de ciudadanos e interesados y publicarlas en internet. El cuestionario no refleja la posición oficial de la Comisión Europea ni prejuzga en modo alguno sus posibles decisiones futuras sobre el marco para la inmigración laboral. Habida cuenta de que este servicio en línea recaba datos personales para su posterior tratamiento, es aplicable el Reglamento (CE) n° 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos. Se ruega leer la declaración específica de confidencialidad.